CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 202600211

Entre los suscritos **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil Caquetá, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 800.095.763- 0, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E 27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión Nº 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **EFREN DIAZ GARCIA**, identificado con C.C 1.117.499.075 De Florencia y quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones:

canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

El artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:(...) *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones* (…)".

El artículo 1 de la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", define al Municipio como entidad territorial, en los siguientes términos: "(…) *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio* (…)"

El artículo 91 de la precitada Ley, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo; así mismo, establece como función de los alcaldes con relación con la prosperidad integral de su región: "(...) *Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población* (…)".

Aunado a lo anterior, el Artículo 315 de la Constitución Política establece, que son atribuciones del alcalde, entre otras: "(...) *9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.* (…)"

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, cuyo fundamento constitucional se encuentra contenido en el artículo 6 de la Constitución Política, establece que los servidores públicos son responsables no solo por infringir la Constitución y la Ley, sino también por omisión o extralimitación de sus funciones y, aplicado esto a la gestión contable y financiera que debe adelantar el Municipio, se tiene que, todos los servidores públicos que intervienen en el proceso serán responsables por acción, omisión o extralimitación en sus funciones; por lo que, deben velar por que la elaboración de los estados financieros y registro de la información financiera, económica y contable, se cumpla a cabalidad y con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

De conformidad con todo lo antes mencionado, se hace necesaria la contratación de un profesional en CONTADURÍA PUBLICA con una experiencia en la ejecución de contratos con objetos a fines al que se pretende celebrar; de modo que, cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para asesorar los aspectos presupuestales y financieros del Municipio.

Lo anterior, con el propósito de garantizar, en gran medida, la promoción de una eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, por parte de la alcaldesa, como máxima autoridad del Municipio, y directa responsable por la correcta y adecuada inversión de estos.

Adicional a lo antes mencionado, con el fin igualmente, de lograr ubicar al Municipio como mínimo dentro de las 100 primeras posiciones, en la medición y análisis del desempeño integral de los municipios, efectuada Departamento Nacional de Planeación, al terminar el actual periodo de gobierno local, desempeño en el cual son valorados diferentes aspectos como son: Eficacia, Eficiencia, Cumplimiento de Requisitos legales, Gestión (Capacidad Administrativa y Desempeño Fiscal).

En concordancia con lo anterior, es importante mencionar, que, se requieren conocimientos especializados con los cuales no cuenta el personal de planta para atender la necesidad, para el desarrollo de las actividades como ASESOR FINANCIERO de la Administración Municipal. El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisición de la entidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**MUNICIPIO DE EL PAUJIL**
Contratista	**EFREN DIAZ GARCIA**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ".**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 8 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE**, se entiende incluidos los descuentos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia de contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad y demás entidades del orden regional y nacional y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el término de ejecución del mismo, los desplazamientos, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Nota: El valor incluye gastos de transporte del contratista y todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

4.1 Forma de Pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizará DOS (02) pagos por producto previa entrega de informes que contengan los productos a cargo del contratista, los cuales deberán ser presentados durante el plazo de ejecución del contrato y ser aprobados por el supervisor.

Se realizarán DOS (02) pagos uno por cada producto:

No.	PAGO VALOR	PRODUCTO
1	$ 5**.000**.000,00	1- NOVIEMBRE
2	$ 5**.000**.000,00	2- DICIEMBRE

Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe del contratista donde acredite el cumplimiento de las actividades del contrato.
b) Informe del supervisor del contrato, donde certifica el cumplimiento a satisfacción.
c) Facturación o cuenta de cobro o documento equivalente.
d) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Que exista disponibilidad de cupo PAC

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes, previa disponibilidad de cupo PAC.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. Y se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley
8. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
7.2 Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, iniciación, ejecución, pago y terminación del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones y requisitos que determine la administración municipal.
4. En virtud del deber de coordinación y cooperación, responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Municipio de El Paujil, en los plazos que éste establezca en cada caso.
5. Presentar los informes de ejecución de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
6. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Al respecto, es obligación notificar en debida forma y de manera anticipada, cualquier cambio o novedad.
7. Pagar de su propia cuenta los tributos a que este obligado en virtud del presente contrato.
8. Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Guardar la reserva debida respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión al objeto a contratar y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
11. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 0723 de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividad de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", el artículo 16 establece las obligaciones del Contratista.
12. Cumplir con la obligación consagrada en el Decreto 2013 de 2019, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés", literal g artículo 2.
13. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
14. Presentar para la terminación del contrato y/o acta final de terminación el Paz y Salvo del almacén, donde se evidencie la devolución de los bienes entregados para el desempeño de sus obligaciones (SI APLICA).
15. Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas.
16. Brindar apoyo a las dependencias de la Alcaldía Municipal que determine el supervisor, siempre que las actividades asignadas guarden relación con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de los programas institucionales que adelante la administración municipal.

9. Obligaciones específicas

1. Realizar la proyección de actos administrativos de liquidación y proyectos de acuerdo del presupuesto de la entidad territorial, adiciones, reducciones, traslados y demás que sean requeridos conforme la naturaleza de la

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

obligación.
2. Apoyar en el control y seguimiento de la ejecución del presupuesto de la vigencia, consejo de gobierno sobre recaudo, deuda pública, ingresos y riesgos.
3. Asesorar a la entidad sobre las acciones estratégicas necesarias para lograr las metas financieras.
4. Asesorar a la entidad en los diferentes comités, reuniones, consejos municipales y de otros órdenes donde sea requerido, sesiones ordinarias y extraordinarias que tengan relación con el objeto del contrato.
5. Brindar apoyo presupuestal en la elaboración de los PAC necesarios para la adecuada planeación y ejecución controlada del gasto durante la vigencia.
6. Asesora en la expedición de CDP y RP necesarios para la correcta ejecución del gasto de la entidad.
7. Elaborar los actos administrativos y proyectos de acuerdo con objeto de constituir reservas y vigencias futuras en la entidad.
8. Apoyar en las mesas mensuales de conciliación entre dependencias y entre procesos para mantener un registro actualizado y fiel de la realidad económica de la entidad.
9. Asesorar y coordinar junto con la oficina de planeación en la debida ejecución e integración del presupuesto según el nuevo catálogo presupuestal para entidades del estado CCPT con los planes de acción e inversión del Plan de Desarrollo Municipal.
10. Brindar asesoría, asistir y participar de las reuniones, comités y consejos a los que sea convocado en los asuntos conforme a la naturaleza del objeto del contrato.
11. Realizar la entrega con cada producto en medio digital editable (Word o Excel) y físico de los archivos que se generen en el cumplimiento de las obligaciones asignadas.
12. Dar respuesta oportuna a los requerimientos del SAC con corte al día 30 de cada mes. El incumplimiento de esta obligación generará un descuento del diez por ciento (10%) del valor mensual a cobrar, previa verificación del supervisor del contrato.
13. Participar, Comentar, difundir, reaccionar, compartir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas.
14. Las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor, conforme a la naturaleza del contrato

Cláusula 10- Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11– Obligaciones generales del Contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Constituir las reservas presupuestales que garanticen la obligación y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.5. Aprobar las garantías solicitadas para la ejecución contractual, si estas son requeridas.
11.6. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 0723 de 2013, “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

independientes que laboren en actividad de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", el artículo 15 establece las obligaciones del Contratante.

Cláusula 13 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

Cláusula 15 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 16 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 17 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de El Paujil Caquetá recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

> "De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
>
> De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de El Paujil Caquetá, considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con las siguientes características y amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE El PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato (Ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.)</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que

generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de El Paujil Caquetá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21- Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE EL PAUJIL	**CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, Alcaldía municipal de El Paujil Caquetá Correo: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co	Dirección: Calle 18 No -8-45 piso 2 barrio siete de agosto Teléfono: 3205201273 Correo: efdiga@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR DE HACIENDA** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:
25.1. La oferta presentada por el Contratista.
25.2. Los estudios previos y sus anexos.
25.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4. Los demás documentos que crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 26– Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su

perfeccionamiento de la firma de las partes, y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de El Paujil Caquetá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 3 del 05/01/2026
$60.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de El Paujil (Caquetá) o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.
Aprobó:

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

El Contratista:
EFREN DIAZ GARCIA -C.C 1.117.499.075 De Florencia

Elaboró:
FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
Contratista- Estructurador

Reviso
INDIRA ALEJANDRA BURBANO ECHEVERRY
Asesora Contractual

NOTA: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver la fecha de aprobación en SECOP II